

ción reclusa femenina. Igualmente considera las condiciones del personal administrativo de prisiones, sus reglamentos en vigor y las modificaciones que en los mismos estima aconsejables con un sentido práctico de regeneración del recluso.

Después de analizar los principales cargos y figuras que generalmente existen en las penitenciaría o correccionales; los problemas de disciplina, correcciones y recompensas, trabajos y recreo del penado, los del aislamiento del mismo, concluye haciendo sendos resúmenes de todos sus estudios sobre los sistemas penitenciarios en la actualidad, las tentativas para su mejoramiento, lo que considera en la fase evolutiva, y por contraste, un paso atrás (se refiere concretamente al vacío que en la vida de todo recluso implica su internamiento), haciendo unas propuestas o proyectos finales acerca de cómo han de ser las futuras cárceles, modo de constituirse los organismos rectores de los establecimientos; régimen de éstos y métodos de rehabilitación de los internados.

Completan la obra cinco apéndices sobre la regulación peculiar del personal penitenciario; cometidos de los respectivos empleados; y una lista de bibliografía referente a los modernos criterios o avances en sociología, tratamiento por grupos y relaciones humanas en la prisión.

J .S. O.

**LOPEZ RIOCEREZO: Dr. J. José María. «Delincuencia juvenil». Tomo II. Editorial Victoriano Suárez. Madrid, 1960. 570 págs.**

En el fascículo 3.º del tomo 9.º de este ANUARIO, dimos cuenta a nuestros lectores de la publicación del primer volumen de esta obra del Padre JOSÉ MARÍA LÓPEZ RIOCEREZO. Publica ahora su segundo volumen, con el subtítulo de "Política recuperativa del joven delincuente", a cuyo frente figura un prólogo del Magistrado del Tribunal Supremo y Catedrático don Federico Castejón, resatando los méritos del autor, continuador de la Cátedra de Derecho penal de la Universidad de María Cristina de El Escorial del gran maestro P. Jerónimo Montes.

Se afirma, en la introducción de este interesante libro, que el problema de la delincuencia juvenil reviste dos aspectos: uno profiláctico y otro terapéutico. El primero se refiere a la política preventiva del joven delincuente, que exige la aplicación de medidas conducentes a impedir la degeneración física y moral del menor, por cuanto está probado que de ahí arrancan las miserias sociales. Con toda competencia fué tratada esta cuestión en el volumen primero de esta obra. Hay que estudiar también el problema de la terapéutica de la delincuencia juvenil. A esto va dedicado este segundo volumen. Hay que buscar remedios para convertir en tipos válidos y honrados a los menores delincuentes, inadaptados ya caídos. La educación correccional, la readaptación, en su más amplio significado, necesitan para desenvolverse con éxito de todo un complicado sistema de acción social. Necesitan de los correccionales y reformatorios. Necesitan de los Patronatos. Necesitan de familias que se presten a admitir en su seno a los menores abandonados que han menester de sus cuidados, ya para que salgan co-

rregidos de los reformatorios, ya para que no vayan a ellos. Necesitan de personas competentes, que desinteresadamente se presten a colaborar con la obra de los Tribunales para niños. Se necesita la cooperación de la sociedad en general, porque el sistema es tan vasto y la labor tan honda, que de nada sirve pensar en leyes, ni en Instituciones si se carece de lo más necesario, que es dicha cooperación.

Un gran pensamiento invade y llena las páginas de este segundo volumen: La redención del preso, la recuperación del joven caído, pero una redención de tonalidades cristianas. Una recuperación integral no mutilada. Una redención que abarque todo el ser del hombre. Una redención física; el trabajo que encierra tantos valores expiativos y ascéticos. Una redención intelectual, mediante la instrucción y la cultura; una redención moral, basada en el arrepentimiento y la buena conducta. La redención por rescate total del individuo, nos dice el autor, perdido por el delito para las esperanzas de Dios y de la Patria es el pensamiento-eje de la presente obra recuperativa.

El éxito de la redención por rescate total del individuo, es obra de dos factores: el factor corrector, encomendado a los funcionarios de prisiones, y el factor corrigiendo, que reside en los reclusos. El maestro CASTEJÓN sintetiza, por lo que se refiere al factor corrector, en los seis capítulos que dedica el presente libro al estudio de la esfera de acción que le atribuye, los puntos siguientes: 1) El sistema penitenciario español, presidido por un espíritu de progresivo humanitarismo; 2) los establecimientos de corrección modernos y adecuados; 3) La instrucción religiosa encomendada al capellán de prisiones; 4) Una pedagogía correccional eficaz a desarrollar por el maestro de escuela de la prisión; 5) El personal penitenciario seleccionado y de adecuada formación científico-profesional; 6) El Patronato póst-carcelario, ejemplar y eficaz obra, tanto en lo humanitario como en lo social.

Para el factor corrigiendo, señala: 1) La familia cristiana, como remedio al hogar roto del que surge la juventud inadaptada; 2) La educación moral o instrucción ético-volitiva; 3) La educación integral o educación de la personalidad como recuperación de la juventud inadaptada; 4) La formación moral y religiosa como fundamento de la pedagogía correctiva. 5) La orientación profesional y la enseñanza técnica en los Organismos penitenciarios; 6) La educación física y el deporte, con finalidad reformadora.

El presente libro aspira, y seguramente ha de conseguirlo, a prestar un servicio a los educadores, funcionarios de prisiones, penitenciaristas y sociedad en general, quienes no podrán cumplir con éxito su misión sin una cultura de fundamentos y panorámica de la psicología general del menor y de las modalidades de la psicología aplicada y psicotecnia, aunque la doctrina del libro no es meramente psicológica, sino que en ella prepondera el aspecto moral de la educación.

La delincuencia infantil crece casi pavorosamente. Esta es la gran verdad, afirma el P. JOSÉ MARÍA L. RIOCEREZO. El sueño de un orden social más perfecto no llega a cristalizar todavía en realidades. Este problema social que, en un principio, pudo ser sólo tema policiaco o de los juzgados de guardia, ha pasado hoy de ellos y afecta al campo de la educación docente y a la moralidad. Es un problema de reeducación y de educación y, por ello, el deseo de solucionar este grave problema de la delincuencia de menores, absorbe la atención de personas dedicadas a distintas actividades y profesiones, al no poseer ello tan sólo aspectos de carácter jurídico, sino que presenta más bien toda una rica

variedad de facetas, unas de tono social, otras de matiz psicológico o biológico, otras, en fin, de tipo pedagógico.

Los dos extensos volúmenes del P. JOSÉ MARÍA LÓPEZ RÍOSECO constituyen un auténtico Tratado de la delincuencia juvenil.

D. M.

**LUZÓN DOMINGO, Manuel: «Tratado de la culpabilidad y de la culpa penal».**  
**Dos tomos (532 y 572 págs.). Barcelona. Editorial Hispano-Europea, 1960.**

El tema de la culpa criminal, que hasta hace poco había permanecido casi intacto en la bibliografía científica española ha adquirido últimamente honores de preminencia bien justificada, por cierto, tanto por el cúmulo de problemas teóricos que plantea como por su sobrada frecuencia en la práctica. La obra de LUZÓN DOMINGO, Fiscal y Profesor encargado de Cátedra en la Universidad de Murcia, no puede ni debe pasar ignorada en el aluvión de las que la actualidad y exigencias utilitarias provocan. Sin menoscabar su practicismo, es trabajo de mucha mayor enjundia doctrinal, que toma el tema, por decirlo así, *ab ovo*, arrancando de la problemática general de la culpabilidad, y aun de su sustentáculo primario de la imputabilidad. Lo que le sirve de preámbulo, en los cuatro primeros capítulos del tomo I, para entrar de lleno en el estudio de la culpa *stricto sensu*, a partir del quinto. En él fija su concepto de culpa afiliándose más bien a las tesis psicológicas que a las normativas, aunque es de alabar que prescinda del anticuado criterio de la previsión, tan manido como equívoco. En cambio parece conceder demasiada importancia al factor de peligro y a la no necesidad y prohibición del acto, que, a mi modo de ver, no influyen decisivamente en la estimación de lo culposo. Pero no siendo éste lugar para polémicas, baste reproducir la original definición de la culpa que el autor propone: *la situación fáctica de la voluntad consciente de una conducta racionalmente peligrosa, innecesaria y no permitida que, a su vez, ha sido causa eficiente de un evento contrario a derecho y no querido*. Sigue el autor la dirección tradicional de enquistarse de la culpa en la culpabilidad y no en la acción, repudiando así tácitamente las tendencias del finalismo.

En el tomo II se acomete la tarea dogmática, de adecuación de la culpa a la imprudencia de nuestro Código, partiendo de la ardua y discutida concordancia de los artículos 1.º y 565 del mismo, que resuelve de acuerdo con la más frecuente y mejor jurisprudencia por la acepción dualista del primero y, por consiguiente, reconociendo voluntad no maliciosa en el acto culposo. El examen de los problemas de la imprudencia en general y de las doctrinas jurisprudenciales en torno, no le exime de un acucioso estudio crítico de cada uno de los supuestos juiciosamente sistematizados; así los de conducción de vehículos, que naturalmente ocupan la mayor parte del volumen, y en que se expresan las diversas situaciones de exceso de velocidad, no respeto de mano, uso indebido de luces, etc. Separadamente y siempre con riqueza casi exhaustiva de decisiones jurisprudenciales se exponen los casos de temeridad y los de simple imprudencia con infracción de reglamentos.

No agotada la materia con los supuestos delitos imprudentes contra las per-